

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS**

**44114 GRIEGOS
TERUEL**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24-05-2007 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“ Que con fecha 14 de marzo de 2007, 16 de marzo de 2007 y 2 de abril de 2007 se realizaron una serie de peticiones al Ayuntamiento de Griegos, para solicitar varias certificaciones de acuerdos o resoluciones, en su caso, en relación todas ellas con la ejecución de obras para la instalación de un Albergue Municipal en frente de mi casa, sin haberme dado trámite de audiencia ni de información pública, ni en el procedimiento de justificación de la conveniencia y oportunidad de la actividad ni en la tramitación de la licencia ambiental de actividad clasificada (adjunto copia de los escritos con registro de entrada como Anexo 1). En todas las solicitudes hago constar los artículos en los que baso mi derecho como vecino y la innecesariedad de motivación de la misma de acuerdo con el 230.4 del R.D. 2568/1986.*

** Con fecha 4 de abril de 2007, me remite certificación negativa del acuerdo o resolución de la aprobación de la licencia ambiental de actividad clasificada para Albergue municipal, donde denunciado la paralización de la obra por no tener las licencias previas de actividad clasificada y, en consecuencia, tampoco la licencia de obra (adjunto copia como anexo II), las obras a día de hoy continúan ejecutándose.*

** Con fecha 12 de abril de 2007 recibo un escrito del Ayuntamiento de Griegos dándome traslado de una copia del Decreto de Alcaldía de 10/2007, de 11 de abril, denegándome las certificaciones de los acuerdos del Pleno municipal (adjunto copia como Anexo III), incumpliendo lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, en cuanto a la forma de las notificaciones y en cuanto al fondo, los artículos 153.1 h) de la Ley 7/99, de 9 de Abril de 1999, de Administración Local de Aragón y 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la salvedad del artículo 230.4 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las*

Entidades Locales. Una de los fundamentos de la denegación es que es una solicitud genérica de un expediente, y lo que vengo a decir, es que si esto es todo el expediente tramitado para establecer la actividad económica de Albergue Municipal o, en su caso el servicio público, sería una falta de procedimiento total y absoluta, en los expedientes de contratación de las obras. El otro motivo, es la falta de motivación en la solicitud, sin tener en cuenta lo dicho en el 230.4 del ROF. Como no me entiendo ni me doy por notificado con esto que me enviaron, no he interpuesto ningún recurso contra la resolución, y me gustaría saber si transcurridos tres meses desde la solicitud juega el silencio administrativo.

Creyendo que ha sido vulnerado mi derecho como vecino del municipio de Griegos, a obtener certificaciones de los acuerdos y/o resoluciones del Ayuntamiento de Griegos, me veo abocado a solicitar el amparo del JUSTICIA DE ARAGÓN, creyendo en una administración transparente y sujeta al principio de legalidad solicito sea admitida a tramite mi queja, estudiada y resuelta.

También solicito el amparo por las obras que se están ejecutando sin la preceptiva licencia ambiental y de obra que se resuelve en un único expediente, sin que paren de ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, haciendo caso omiso a todo.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 1-06-2007 (R.S. nº 4.662, de 5-06-2007) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de GRIEGOS sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe municipal sobre las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento en relación con la solicitud de certificaciones y documentos varios relacionados con la aprobación de licencia para Albergue municipal, y con la construcción del mismo, así como del estado en que se encuentra la ejecución de tales obras, y al amparo de qué actuaciones administrativas. Solicitamos se nos remita copia íntegra compulsada del expediente, o expedientes tramitados en relación con dicho asunto.

2.- En fecha 19-06-2007, se recibió escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GRIEGOS, de fecha 13-06-2007, RS nº 361, de 14-06-2007, “.... remitiendo la siguiente documentación :

- *INFORME de los Servicios Técnicos, según el cual la parcela reúne todos los requisitos que establece el Art. 14 de la LUA para tener la consideración de solar y por tanto de suelo urbano Pag. 1*

- *Certificado de disponibilidad de servicios urbanísticos de la parcela donde se va a ubicar el Albergue Municipal, emitido por el Ayuntamiento de Griegos Pag. 2*

- *Declaración del Ayuntamiento de Griegos, en el sentido de que no dispone*

de otro terreno para ejecutar la obra Albergue Municipal, así como de la importancia de la ejecución de la obra Pag. 3

- Planos de emplazamiento y situación de la obra Albergue Municipal Pag. 4-5

- Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Griegos aprobando el Proyecto Técnico de la obra ALBERGUE MUNICIPAL, así como la Separata la fase Albergue Municipal, y ordenando la exposición pública de ambos documentos Pag. 5-6

- Copia del anuncio publicado en el B.O.P de Teruel Pag. 7

- Copia del escrito en el cual queda constancia de la personación en esta Secretaría de D. F... L.... A...., solicitando ver el Proyecto del Albergue Municipal. Pag. 8

- Certificado del resultado de la información pública Pag. 9

- Adjudicación definitiva de la obra Separata la fase Albergue Municipal a la empresa A..... F..... S.L Pag. 10

- Certificado Pleno aprobando la certificación nº 1 y la factura Pag. 11

- Certificación correspondiente a la ejecución de las obras Separata 1ª fase Albergue Municipal ... Pag. 12- 13-14

- Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Griegos aprobando la Separata 2a fase Albergue Municipal, y ordenando la exposición pública pag .15

- Copia del anuncio publicado en el B.O.P de Teruel Pag. 16-17

- Acta declaración concurso desierto Pag. 18

- Certificado Pleno eliminando el requisito de la clasificación del contratista. Pago 19

- Providencia de Alcaldía acordando utilizar para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto, mediante concurso, publicidad adecuada al haber eliminado el requisito de la clasificación Pag. 20

- Copia de la nueva publicación en el B.O.P de Teruel Pag. 21-22

- Informe de los Servicios Técnicos relativo a la solvencia de la empresa adjudicataria Pag. 23

- Adjudicación definitiva de la obra a la empresa P..... L..... S.L. Pag. 24

- Publicación de la adjudicación en el B.O.P Pag. 25

- Decreto de Alcaldía 7/2007, de 3 de abril, ordenando tramitar el expediente para la instalación de la actividad de ALBERGUE MUNICIPAL Pag. 26-27

- Informe Jefe Local de Sanidad Pag. 28

- Informe Servicios Técnicos Municipales Pag. 29-30

- Informe Veterinario de Salud Pública Pag. 31-32-33

- Informe Secretaria Pag. 34-35

- Notificación vecinos inmediatos al emplazamiento, mediante carta certificada con acuse de recibo Pag. 36-37-38-39-40-41

- Información pública en el B.O.P, por plazo de 15 días Pag. 42

- Certificado del resultado de la información pública Pag. 43

- Solicitud información formulada por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, a causa de la denuncia presentada en este Servicio por PRESUNTA INFRACCIÓN URBANISTICA por la construcción de un

Albergue Pag. 44-45

- *Notificación Resolución del Director General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, mediante la cual se procede al archivo del expediente Pag. 46-47-48*
- *Escrito de denuncia formulado ante el Ayuntamiento de Griegos Pag. 49*
- *Notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Griegos, ratificando la resolución del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística. Pag 50-51-52*
- *Solicitudes formuladas por D. F... L.... A...., requiriendo varias certificaciones del Libro de Actas Pag. 53-54*
- *Decreto de Alcaldía acordando solicitar informe al Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Diputación Provincial de Teruel Pag. 55*
- *Informe de la Diputación Provincial de Teruel Pag. 56-57*
- *Decreto de la Alcaldía, denegando la solicitud de varias certificaciones...Pag. 58.”*

CUARTO.- De la documentación aportada por el presentador de la queja, y de la que nos fue remitida por el Ayuntamiento en respuesta a nuestra petición, resulta :

1.- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Griegos, en fecha 27-03-2006, certificó : *“Que de la documentación obrante en esta Secretaría se desprende que la parcela donde se pretende ubicar el edificio ALBERGUE MUNICIPAL, propiedad del Ayuntamiento de Griegos, dispone de la totalidad de los servicios urbanísticos.”*

2.- El Ayuntamiento Pleno de Griegos, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de mayo de 2006, según certificación cuya copia se nos ha remitido, adoptó los siguientes acuerdos :

“Vista la documentación correspondiente al Proyecto Técnico de la obra “ALBERGUE MUNICIPAL”, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel, por la Presidencia es sometido al Pleno, para su aprobación, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. J.... G..... S....., colegiado núm. 3085, con un presupuesto de 450.290'70 €. El Pleno de esta Corporación acuerda :

- *Aprobar el proyecto técnico “ALBERGUE MUNICIPAL” redactado por el Arquitecto D. J..... G..... S....., colegiado num. 3.085, con un presupuesto total de 450.290'70 €, en la forma en que se presenta redactado.*

- *Ordenar su exposición pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo reglamentario de 15 días a efectos de reclamaciones.*

Asimismo, visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación de la obra SEPARATA 1ª FASE, ALBERGUE MUNICIPAL, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2005, por importe de 39.000 €, y teniendo en cuenta que esta

1ª fase se ha desglosado en dos contratos independientes :

- *Honorarios de redacción del Proyecto básico y de ejecución de Edificio municipal para Albergue en Griegos : 16.500 €*
- *Contrato menor obra 1ª fase Albergue Municipal : 22.000 €.*

El Pleno acuerda, por unanimidad :

- *Aprobar la Separata 1ª fase, del proyecto técnico de la obra “Albergue Municipal”, redactado por el Arquitecto J.... G.... S...., con un presupuesto de 39.000 €.*

- *Ordenar su exposición pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo reglamentario de 15 días a efectos de reclamaciones.*

En cuanto al contrato menor de la obra 1ª fase Albergue municipal, visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno acuerda por unanimidad :

- *Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas económico administrativas para la adjudicación de la obra 1ª fase Albergue municipal, por un presupuesto de 22.500 €.*

- *Atribuir la competencia para adjudicar dicho contrato menor de obras al Pleno Municipal.*

- *Nombrar director de la presente obra al redactor del correspondiente proyecto técnico D. J.... G.... S.....”*

El anuncio de exposición al público apareció en B.O.P. nº 94, de 22-05-2006. Y durante la misma, el ahora presentador de queja solicitó ver el Proyecto, pero sin llegar a presentar reclamación alguna, según resulta de certificación de fecha 12-06-2006.

3.- Según Informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 14-06-2006 :

“La parcela sobre la que se va a ejecutar el edificio tiene acceso rodado, abastecimiento, evacuación de agua y suministro eléctrico en la fachada de enfrente por lo que reúne todos los requisitos que establece el art. 15 de la LUA para tener la consideración de solar y por tanto de suelo urbano.

En consecuencia el edificio proyecto se ajusta a la legalidad urbanística que establecen las normas subsidiarias provinciales.”

4.- En sesión plenaria celebrada el día 7-07-2006, según consta en certificado cuya copia se nos ha remitido, se acordó :

“PRIMERO.- Adjudicar, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la empresa A..... F....., S.L., con número de CIF B-19180454, la contratación de la obra “1ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL” en Griegos, cuyo importe asciende a 22.500 euros, IVA incluido, a la vista del presupuesto que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de la obra "1ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL", en Griegos, ya que el importe de los mismos no supera en ningún caso la cantidad establecida en el artículo 121 de la LCAP (30.050'61 € para obras)

TERCERO.- El plazo en el cual deben ejecutarse la obra será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

CUARTO.- Que se notifique al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente Acuerdo y se le requiera para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, formalice el contrato administrativo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato."

5.- En sesión plenaria celebrada el día 6-10-2006, según consta en certificado cuya copia se nos ha remitido, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación de la obra SEPARATA 2ª FASE, ALBERGUE MUNICIPAL, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2005, por importe de 335.300 €. El Pleno acuerda, por unanimidad

Visto tanto el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informes de Secretaría e Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de obras, y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente, debido a que se trata de obras subvencionadas cuya ejecución es necesario agilizar.

El Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta :

- Aprobar la Separata 2ª fase, del proyecto técnico de la obra "Albergue Municipal", redactado por el Arquitecto J..... G..... S....., con un presupuesto de 335.300 €.

- Ordenar su exposición pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo reglamentario de 5 días a efectos de reclamaciones.

- Aprobar el expediente de contratación y declarar de tramitación urgente de dicho expediente, con reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato, disponiendo su exposición al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones

- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 335.300 €, con cargo a su correspondiente partida presupuestaria.

- Nombrar director de la presente obra al redactor del correspondiente proyecto técnico D. J.... G.... S.....

- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.”

El anuncio de exposición al público apareció en B.O.P. nº 201, de 23-10-2006.

Y consta, entre la documentación que nos ha sido remitida, certificación fechada en 7-11-2006, de declaración del concurso desierto, y acordando acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

6.- Mediante escrito de fecha 14-11-2006 se presentó solicitud de información y denuncia ante el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, en el que se decía :

“1. Que son propietarios cada uno de ellos de una vivienda en la localidad de Griegos (Teruel) en concreto en la C/ La Hoya nº 9 y 5.

2. Que han tenido conocimiento de que se va a realizar una construcción en un espacio frente a sus casas para un albergue en un suelo calificado de rústico.

3. Que el espacio está junto a un pinar que se verá afectado por la construcción del mismo.

4. Que el albergue proyectado es un edificio con capacidad para 70 personas con las consiguientes afecciones de volúmenes y la aparición de vehículos particulares como autobuses por lo cual se utilizarán zonas de aparcamiento en suelo no destinado a ello.

5. Que la vía pública en que se encuentra el proyecto que se pretende realizar es estrecha y junto a la carretera que une Guadalaviar con Orihuela.

6. Que la población de Griegos no posee Plan de Ordenación Urbana o al menos así se le ha expresado a los reclamantes.

7. Que consideran que se incumple la normativa vigente en cuanto a la ordenación del territorio.

Por ello SUPPLICAN.- Que admitan el presente escrito de denuncia ante el atropello legal que se pretende realizar en la localidad de Griegos con el consentimiento de los regidores municipales y en su virtud se proceda a investigar lo denunciado y paralice las obras y trámites que se están realizando con la finalidad de que no se cometa irregularidad ni atropello al medio ambiente, lo que lo comunican a los efectos oportunos.”

7.- El Ayuntamiento Pleno de Griegos, según certificación cuya copia se nos remitió, en sesión ordinaria celebrada el día 17-11-2006, adoptó el siguiente Acuerdo :

“Visto y analizado el expediente de la obra SEPARATA 2ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2006.

Considerando que durante el plazo de trece días, a contar desde el 23

de octubre de 2006, fecha en la cual se procedió a dar anuncio de licitación del contrato de la obra "SEPARATA 2ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL", por procedimiento abierto mediante concurso, no se ha presentado en la Secretaría del Ayuntamiento de Griegos proposición alguna, por lo que se procede a declarar el acta del concurso desierta.

Considerando que es urgente la ejecución de dicha obra, así como la necesidad de justificar el inicio del proyecto con el fin de no perder subvenciones que participan en la financiación del mismo, el Pleno acuerda, por unanimidad :

PRIMERO.- Utilizar el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la citada obra, tal como determina el Art. 141 a) del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, que habrán de justificarse en el expediente :

a) Cuando el contrato no llegara a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, salvo el precio, que no podrá ser aumentado en más de un 10 %.

SEGUNDO.- Excluir el requisito de la clasificación previa, de acuerdo con el art. 25.5) del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "Cuando tramitado un procedimiento de adjudicación de un contrato de los que se refiere el apartado 1 de este art. No haya concurrido ninguna empresa clasificada, el órgano de contratación podrá excluir el requisito de clasificación previa en el siguiente procedimiento que, para la adjudicación del mismo contrato se convoque, con precisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio, en su caso, de los criterios de selección en función de los medios de acreditación que vayan a ser utilizados de entre los especificados en los Art. 16 a 19 de esta Ley.

TERCERO.- Solicitar al Técnico municipal que verifique, anteriormente a la adjudicación, si la empresa tiene la solvencia oportuna."

8.- En fecha 14-12-2006 se expidió la Certificación nº 1.Liquidación. de la obra "ALBERGUE MUNICIPAL, 1ª FASE", por su total importe de 22.500 €, Certificación que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22-12-2006, según se nos ha acreditado por copia de la certificación de dicho acuerdo.

9.- En relación con la SEPARATA 2ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL, por Providencia de Alcaldía, de fecha 25-12-2006, se resolvió "Utilizar el procedimiento abierto mediante concurso para la adjudicación de la citada obra, con objeto de darle la publicidad adecuada, ordenando su publicación en BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Griegos" , y "dar

cuenta al Pleno de la presente resolución”.

El anuncio de licitación apareció en B.O.P. nº 7, de 10-01-2007.

10.- Mediante escrito de fecha 10-01-2007, desde el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, se solicitó información y documentación al Ayuntamiento de Griegos en relación con la denuncia presentada.

11.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos, en fecha 29-01-2007, suscribió declaración en la que se manifestaba :

“Que el Ayuntamiento de Griegos no dispone de otro terreno para la ejecución de la obra Albergue municipal.

Que el pinar, situado junto al espacio donde se va a construir el Albergue Municipal no se verá en ningún momento afectado por las obras, pues este Ayuntamiento es máximamente respetuoso y conocedor de la riqueza natural que constituye su pinar.

Que la obra “Albergue Municipal” se considera necesaria y de utilidad pública debido a la existencia de las Pistas de Esquí de Fondo y la falta de existencia en el municipio de locales con capacidad para albergar a grupos.”

12.- Y, a la vista de la información y documentación recibida del citado Ayuntamiento, el Director General de Urbanismo, con fecha 19-02-2007, resolvió archivar el expediente administrativo de carácter informativo DU-06/185, al considerar que no existen motivos que permitan la intervención de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en materia de disciplina urbanística.

El Fundamento de Derecho Unico de la resolución adoptada señalaba

:

“El artículo 913.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón determina que aún correspondiendo al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón las más amplias funciones inspectoras en toda la Comunidad Autónoma, su actuación inspectora se encaminará preferentemente a impedir actividades de parcelación o urbanización que sean ilegales, a proteger los sistemas generales y a defender el orden jurídico de interés supramunicipal.

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente se constata la existencia de la aprobación del proyecto de construcción del albergue municipal, así como de toda aquella tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo su ejecución.

En vista de lo anterior, no se observa, en el momento actual, ninguna circunstancia de hecho o de derecho que permita la actuación por subrogación de los órganos competentes de la Comunidad autónoma en materia de urbanismo.

No obstante, se recuerda a quien se considere perjudicado o lesionado en sus derechos por presuntas ilegalidades urbanísticas que el artículo 10 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón establece que la acción para exigir ante la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa la observancia de la legislación y el planeamiento reguladores de la actividad urbanística es pública, y por tal motivo, dentro de los plazos fijados legalmente, cualquier ciudadano puede hacer valer los derechos que considere que le asisten ante los Tribunales.”

13.- Los Servicios técnicos municipales, con fecha 17-02-2007, cumplimentando lo interesado por el Ayuntamiento, en relación con la solvencia de la empresa P..... L....., S.L., emitieron informe en el que se ponía de manifiesto :

“La documentación aportada es la requerida por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Solvencia económica mediante informe bancario. Relación de obras realizadas por la empresa pudiendo verse la construcción de una de las fases del hotel de turismo rural de la localidad de Frías.

Aparte presenta certificado de estar al corriente de los pagos tanto con la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

Por todo lo expuesto cabe decir que la empresa P..... L....., S.L. tiene solvencia para ejecutar dicha obra.”

14.- Y el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1-03-2007, acordó:

“Visto y analizado el expediente de contratación por concurso del contrato de la obra de SEPARATA 2ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL, así como el Acta de constitución de la Mesa de Contratación y propuesta de adjudicación, a la empresa P..... L....., S.L.

Verificada por el Técnico Municipal que la empresa tiene la solvencia oportuna, según informe emitido con fecha 17 de febrero de 2007, por unanimidad de los presentes se acuerda :

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa P..... L..... S.L., por el precio de 335.300 euros, para la realización del contrato de la obra SEPARATA 2ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL, por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO.- Que se notifique al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente Acuerdo y se le requiera para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, pagado los gastos de publicidad y se le cite para formalizar el contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar a los participantes en la licitación y comunicar, en su caso, al Registro Público de Contratos según lo previsto em el artículo 118 LCAP y a los efectos del artículo 58 de la LCAP.”

El anuncio de adjudicación apareció publicado en BOP núm. 20, de marzo de 2006.

15.- Mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos, fechado en 12-03-2007, y presentado por procedimiento administrativo, en fecha 14-03-2007, en la Subdelegación del Gobierno en

Teruel, se solicitó a dicha Administración local : *“...las certificaciones del libro de actas acreditativas de los siguientes acuerdos :*

** Acuerdo adjudicación obra 1ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS.*

** Acuerdo aprobación Expediente de contratación 2ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS.*

** Acuerdo de adjudicación de la obra 2ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS.*

** Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, sobre la no exigencia de clasificación del contratista de la obra 2ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS.”*

16.- Mediante otro escrito también dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos, fechado y presentado por procedimiento administrativo en 16-03-2007, en la Subdelegación del Gobierno en Teruel, se solicitó a dicha Administración local : *“...las certificaciones del libro de actas y/o Resoluciones acreditativas de los siguientes acuerdos o resoluciones :*

** Aprobación por el órgano competente de la certificación/es de obra 1ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS.*

** Aprobación por el órgano competente de la factura/s de obra 1ª FASE ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS.”*

17.- A la vista de las precedentes solicitudes, por Decreto 5/2007, de 20-03-2007, la Alcaldía resolvió solicitar informe jurídico a la Diputación Provincial de Teruel (Servicio de Asistencia Técnica al Municipio), sobre la procedencia o no de facilitar dichas certificaciones.

18.- Mediante escrito firmado por vecino de la localidad, de fecha 20-03-2007, con registro de entrada nº 75, el 2-04-2007, se solicitó al Ayuntamiento de Griegos : *“...las certificaciones del libro de actas y/o Resoluciones acreditativas de los siguientes acuerdos o resoluciones: * Acuerdo o Resolución aprobación licencia ambiental de actividad clasificada de ALBERGUE MUNICIPAL EN GRIEGOS o certificación negativa.”*

Se fundamentaba la petición en el interés legítimo del solicitante, por afectar directamente la ubicación del albergue.

19.- Por Decreto 7/2007, de 3-04-2007, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos resolvió iniciar la tramitación del Expediente de Licencia de Actividad del ALBERGUE MUNICIPAL, conforme al RAMINP, de 30-11-1961.

20.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos, en respuesta a la solicitud antes citada en punto 18 precedente, mediante escrito de 4-04-2007(R.S. nº 205) respondió al interesado, adjuntando certificación negativa del Acuerdo o Resolución aprobación Licencia Ambiental de Actividad clasificada de Albergue Municipal en Griegos.

21.- En fecha 9-04-2007 se emitió Informe de Sanidad para el Expediente de Licencia de Actividad del Albergue.

22.- En fecha 11-04-2007 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Griegos el Informe jurídico emitido, en fecha 2-04-2007, por el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio, de Diputación Provincial de Teruel, en el que la técnico de Administración General informante, tras exponer los antecedentes de la petición, y hacer constar que *“... tendremos en cuenta que las sesiones del Pleno son públicas y los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista en la Ley”*, llega a la conclusión de que : *“No procede la remisión de las actas debido a :*

1. La solicitud no es motivada, por lo que no se puede averiguar si se trata de un interés particular sobre el expediente de contratación del “Albergue Municipal”.

2.- La solicitud se basa no en un acuerdo en concreto, sino en todo el expediente relacionado con la contratación y adjudicación de la obra “Albergue Municipal”.

23.- Con los fundamentos recogidos en el Informe jurídico antes citado, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Griegos, mediante Decreto 10/2007, fechado en 11-04-2007, resolvió :

“Denegar la petición formulada por D., no remitiendo las certificaciones de las actas de los acuerdos siguientes :

** Acuerdo adjudicación obra “1ª fase Albergue Municipal”.*

** Acuerdo aprobación Expediente de contratación “2ª fase Albergue Municipal”.*

** Acuerdo de adjudicación de la obra “2ª fase Albergue Municipal.*

** Acuerdo sobre la no exigencia de clasificación del contratista de la obra “2ª fase Albergue Municipal”.*

** Aprobación de las certificaciones de obra “1ª fase Albergue Municipal.*

** Aprobación de las facturas de la obra “1ª fase Albergue Municipal.”*

Dicho Decreto fue notificado al interesado, mediante oficio municipal de fecha 12-04-2007 (R.S. nº 220), sin que conste, ni en dicho oficio, ni en la resolución municipal, ofrecimiento de recursos contra la denegación de lo solicitado.

24.- En fecha 12-04-2007 se emitió informe favorable por los Servicios Técnicos municipales en relación con el expediente de licencia de actividad. Y con fecha 18-04-2007 lo emitió la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Constan, entre los documentos recibidos del Ayuntamiento, copias de las notificaciones efectuadas a los vecinos próximos al emplazamiento de la actividad, para la presentación de alegaciones (entre ellas, al interesado presentador de la queja, en fecha 24-04-2007). Y también la publicación del

correspondiente anuncio de información pública, en BOP núm. 92, de 15-05-2007, así como certificación de haberse presentado alegaciones por tres de los notificados.

25.- Mediante escrito fechado en 13-04-2007, y con entrada núm, 88, el día 18-04-2007, en registro del Ayuntamiento de Griegos, se presentó escrito exponiendo :

“Que en la parcela 205, situado en el polígono 3 de este municipio, se están ejecutando actos de edificación del suelo consistentes en las obras de construcción de un ALBERGUE MUNICIPAL por parte del Excmo. Ayuntamiento de Griegos que, salvo que sea un supuesto excluido, incumplen la normativa de protección ambiental de Aragón (arts. 60 y siguientes) de la Ley 7/2006, ya que de acuerdo con la certificación remitida no hay resolución ni acuerdo otorgándola.

Además la parcela en cuestión está situada en una zona de especial protección ambiental.

La licencia de actividad así como la de obras tienen un carácter previo al inicio de las obras. En ningún momento se me ha notificado personalmente, siendo vecino inmediato al lugar del emplazamiento, para que pueda presentar las alegaciones correspondientes, ni se ha abierto período de información pública.

Quiero imaginar que sin la preceptiva licencia ambiental de actividad, tampoco tendrá la preceptiva licencia de obras, salvo que se trate de una actividad excluida que lo dudo por superar la construcción los 300 m² y ubicarse en una zona de especial protección.

En virtud de lo expuesto en el artículo 77 b), 85 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, y lo establecido en la legislación urbanística.

SOLICITA

Que se admita la presente denuncia y por parte del órgano municipal competente se ejerciten las medidas de disciplina urbanística tendentes a restablecer la legalidad infringida, se paralicen las obras y se sancione a los responsables de las infracciones cometidas.”

26.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28-04-2007, en relación con la precedente denuncia, adoptó el siguiente acuerdo :

“Estudiado el asunto, el Pleno acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, considerando que estos hechos ya fueron denunciados ante el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, ratificar la decisión de este Organismo.”

Este acuerdo, con su preceptivo ofrecimiento de recursos, fue notificado al interesado, en fecha 11-05-2007, según consta en acuse de recibo.

27.- Por último, señalar que la Zona Veterinaria de Albarracín emitió informe favorable para el expediente de licencia de actividad, con fecha 18-05-2007.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Por lo que respecta a la respuesta recibida del Ayuntamiento de Griegos, a nuestra petición de información y documentación, debemos hacer la observación de que no se ha cumplimentado la misma conforme a lo solicitado, esto es, con remisión de copia íntegra compulsada del expediente o expedientes tramitados en relación con el asunto planteado, sino tan sólo determinados documentos, lo que sin suponer falta de respuesta a esta Institución, si supone incumplimiento parcial de la obligación legal que tiene el Ayuntamiento para con esta Institución, en orden a la instrucción de la queja presentada.

SEGUNDA.- En lo que se refiere a la respuesta dada por el Ayuntamiento de Griegos al presentador de la queja, denegando al mismo las certificaciones de acuerdos o resoluciones que había solicitado, apoyándose en la conclusión del informe emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel, por una parte, entendemos que dicho informe despacha el asunto con una fundamentación que no podemos compartir.

El hecho de que las sesiones del Pleno sean públicas y que los acuerdos que se adoptan por las Corporaciones locales deban publicarse o notificarse en la forma legalmente prevista, no puede ser argumento para negar el derecho de cualquier ciudadano a obtener certificados de acuerdos o resoluciones municipales que puedan ser de su interés. Y el concepto de "interesado" en un procedimiento administrativo, conforme al art. 31 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reconoce a :

"a) Quienes los promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. [que no sería el caso que nos ocupa]

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

Coincidimos con el presentador de la queja en que, tanto en el Informe como en la resolución adoptada, no se ha tenido en cuenta (de hecho ni se cita en la legislación aplicable, a pesar de haberse invocado expresamente por el solicitante) lo dispuesto en el art. 230.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/1986), que excluye la exigencia de motivación en la petición de certificaciones de acuerdos o resoluciones, por lo que no alcanzamos a comprender la conclusión que se emite por la técnico del Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial.

Y, desde luego, no puede decirse que la petición no es de acuerdos

concretos, pues la sola lectura de las peticiones es meridianamente precisa al relacionar los acuerdos o resoluciones de los que se pedía certificación, por lo que no puede afirmarse, como se hacía en dicho informe, que se pedía todo el expediente.

Como quiera que los acuerdos y resoluciones solicitados sí han sido remitidos a esta Institución, y junto con copia de esta resolución se remiten al presentador de la queja en el presente expediente, cabe considerar que, en este sentido, la queja quedaría resuelta.

Pero, por otra parte, procede recordar que la notificación de acuerdos, como el adoptado por la Alcaldía (en decreto 10/2007) denegando las certificaciones de acuerdos o resoluciones solicitadas, debe hacerse, conforme a lo establecido en el art. 58 de la antes citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esto es, con ofrecimiento de los recursos procedentes contra dicha denegación, obligación legal que no se cumplió en el caso que ha motivado la queja.

TERCERA.- Igualmente procede reconocer que asiste la razón al presentador de la queja cuando cuestiona que se haya tramitado la aprobación de un Proyecto de Obra para construir un ALBERGUE MUNICIPAL, sin que previamente, para concluir en una resolución única, se hubiera tramitado el correspondiente Expediente de Licencia de actividad clasificada. Véase al respecto lo que establece el art. 171 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, que, en su apartado 1, dispone que *“los supuestos requeridos de licencia de actividad clasificada o de apertura, y, además, de licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución ...”*; y, en su apartado 2, añade:

“La propuesta de resolución de la solicitud de licencia de actividad clasificada o de apertura tendrá prioridad sobre la correspondiente a la licencia urbanística. Si procediera denegar la primera, así se notificará al interesado y no será necesario resolver sobre la segunda”.

Si se hubiera procedido por el Ayuntamiento conforme a ese orden de prioridad legalmente establecido, el afectado hubiera sido notificado en su momento oportuno, a los efectos de poder presentar alegaciones (como lo ha sido cuando se ha comenzado a subsanar la deficiencia por parte del Ayuntamiento) y su condición de “interesado” no se hubiera visto cuestionada como lo ha sido con la denegación acordada por decreto de Alcaldía núm. 10/2007.

No obstante, como ya hemos avanzado, el Ayuntamiento nos ha acreditado estar tramitando ya el expediente de licencia de actividad, por lo que entendemos que está subsanando la deficiencia, y, salvo que existieran impedimentos legales o medioambientales que determinaran una resolución desfavorable del expediente de licencia de actividad, la alteración de ese orden de prioridad en la tramitación, no parece que, en el caso concreto, pueda ser determinante de la anulabilidad del acuerdo aprobatorio del proyecto de obra, que, en todo caso, podría ser ratificado a posteriori, una vez resuelto el Expediente de licencia de actividad.

CUARTA.- Desde el punto de vista urbanístico, nos encontramos ante un caso de actuación edificatoria municipal sin planeamiento urbanístico específico, y en un terreno al que se reconoce la condición de “urbano” y de “solar”, en base a los criterios que establece el art. 15 de la Ley Urbanística de Aragón, y por su conformidad a las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, de aplicación por falta de planeamiento municipal propio.

Sin perjuicio de lo antes destacado, en cuanto al orden de prioridad conforme al cual debieran haberse tramitado los expedientes de actividad y de obras, nada cabe objetar a la consideración como “urbano” y “solar” del terreno en el que se ejecutan las obras, a la vista de los informes técnicos remitidos y de las normas de aplicación, y siendo el Ayuntamiento la Administración competente para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, lo es para la aprobación, como es el caso, de Proyectos de edificación municipales.

En todo caso, parece procedente sugerir al Ayuntamiento la conveniencia de formular y tramitar un planeamiento urbanístico municipal propio, en el que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley Urbanística, y se defina la clasificación de suelos y la ordenación integral del territorio municipal.

QUINTA.- Respecto a las denuncias de presunta infracción urbanística y contra la Ley de Protección Ambiental, presentadas ante el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, en noviembre de 2006, y ante el Ayuntamiento de Griegos, en fecha 18-04-2007, si bien puede considerarse aceptable la fundamentación de la resolución adoptada por la Dirección General de Urbanismo, de fecha 19-02-2007, al entender que el asunto planteado no reviste interés supramunicipal que justifique la subrogación de la Administración autonómica, en cambio no nos parece conforme a derecho el acuerdo municipal adoptado en fecha 28-04-2007, limitándose a ratificar la decisión del Organismo autonómico.

El Ayuntamiento tiene un ámbito de competencias que es propio y distinto, e irrenunciable (art. 12.1 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999), aunque pueda ser concurrente en determinados aspectos, del que está reconocido al Departamento de Urbanismo del Gobierno autonómico. Y, por tanto, la ratificación por el Ayuntamiento de la resolución autonómica es irrelevante jurídicamente, pues supone, eludir el ejercicio de las propias competencias municipales, que le obligan a instruir expediente propio sobre las cuestiones planteadas en la denuncia presentada al Consistorio, y a resolver expresamente sobre las mismas, conforme a lo establecido en art. 89 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que

me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Hacer **SUGERENCIA formal al AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS** para que :

1.- Prosiga, hasta su resolución definitiva, los trámites del expediente de licencia de actividad para el ALBERGUE MUNICIPAL, resolviendo expresamente sobre las alegaciones presentadas en la fase de información pública, y a la vista de la resolución finalmente adoptada, proceda en consecuencia en relación con el expediente de licencia de obras, revisando la aprobación de la obra, si la Licencia ambiental fuera denegada, o ratificando el acuerdo aprobatorio, si la licencia ambiental, o de actividad, fuera procedente conforme a las normas de aplicación

2.- Adopte las medidas oportunas en orden a la contratación, formulación, tramitación y aprobación de Planeamiento urbanístico municipal propio y específico, dando cumplimiento a lo establecido en la vigente legislación urbanística autonómica, y en la legislación estatal de suelo.

3.- Revise su acuerdo plenario de 28 de abril de 2007, en relación con la denuncia presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 18-04-2007 (R.E. nº 88), y retrotraiga las actuaciones administrativas para instruir expediente municipal propio y diferenciado del tramitado por la Administración Autonómica, resolviendo lo que se considere procedente respecto a las concretas cuestiones planteadas en la denuncia, conforme a lo establecido en el art. 89 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y notifique la resolución adoptada al interesado, con ofrecimiento de los recursos procedentes, conforme al art. 58.2 de la misma Ley antes citada.

SEGUNDO.- Hacer **RECORDATORIO al mismo Ayuntamiento** :

1.- De la obligación legal de notificar los acuerdos y resoluciones adoptados en procedimientos tramitados a instancia de los ciudadanos, y muy en particular, cuando son denegatorios (como era el caso del Decreto 10/2007), con ofrecimiento de los recursos procedentes, conforme al art. 58.2 de la misma Ley antes citada.

2.- Y en relación con esta Institución, de la obligación legal, conforme al art. 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de poner a disposición del Justicia de Aragón los expedientes completos, cuando así se soliciten para instrucción de quejas contra esa Administración.

TERCERO.- Hacer **SUGERENCIA formal al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE**

TERUEL para que, en la emisión de informes jurídicos a Ayuntamientos, en los que se planteen cuestiones relativas al acceso a certificaciones o copias de acuerdos o resoluciones municipales, no se dé lugar a interpretaciones restrictivas de lo que son derechos ampliamente reconocidos por el ordenamiento jurídico, y, cuando se considere procedente la restricción se justifique rigurosamente el fundamento de dicha restricción.

CUARTO.- Dar traslado al presentador de la queja de copias de los acuerdos y resoluciones que, habiendo sido solicitadas por éste al Ayuntamiento le fueron denegadas por Decreto 10/2007, y que hemos recibido en esta Institución, atendiendo a la solicitud de información y documentación al citado Ayuntamiento, por parte de esta Institución, para instrucción de la queja, y que obran en Expediente de su razón, es decir :

1.- Del Acuerdo de adjudicación obra 1ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL .

2.- Del Acuerdo de aprobación del Expediente de contratación 2ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL.

3.- Del Acuerdo de adjudicación de la obra 2ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL .

4.- Del Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, sobre la no exigencia de clasificación del contratista de la obra 2ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL

5.- De la Aprobación por el órgano competente de la certificación de obra 1ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL .

6.- De la Aprobación por el órgano competente de la factura/s de obra 1ª Fase ALBERGUE MUNICIPAL.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

12 de septiembre de 2007

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE